

GUILHERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 6º y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Sonora, este Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Boletín Oficial No. 47 sección XIII, de fecha 10 de diciembre de 2009, el Decreto que aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal;

Que en el mismo, se reconoce a los ciudadanos como el centro de toda acción gubernamental y en la estrategia “Pasión por el Servicio” del eje rector 6, se establece que debe *“Transformar la gestión pública estatal a partir de una estrategia de innovación gubernamental que asegure la integralidad y transversalidad del quehacer gubernamental para lograr mejores resultados”*;

Que mediante la estrategia denominada “Gobierno Austero”, se busca garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, mediante una cultura de austeridad, disciplina y de rendición de cuentas;

Que en forma más precisa dicho documento rector de la planeación, establece que se debe:

- Incrementar la eficiencia en los esquemas de atención para la gestión de trámites y servicios;
- Mejorar el desempeño de la función pública; y,
- Generar una nueva forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer;

Que considerando que los esfuerzos que un Gobierno realiza en materia de mejoramiento de su operación cotidiana, usualmente se dan de manera dispersa y sin orientación a resultados, es que consideramos pertinente buscar los mecanismos para estandarizar los procesos de modernización al interior de la administración pública, y simultáneamente garantizar el uso eficiente de los recursos que los ciudadanos ponen a nuestro cuidado;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de la Contraloría General está facultada para impulsar el desarrollo administrativo en las dependencias y entidades, así como diseñar e instrumentar

la política y directrices para promover la innovación y calidad en la Administración Pública Estatal;

Que en este contexto, la Secretaría de la Contraloría General ha integrado un programa denominado Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Estatal 2012-2015, el cual contiene objetivos y estrategias, para su aplicación en la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado;

Que el programa señalado en el considerando que antecede, tiene como propósito transformar a la Administración Pública Estatal para que su actividad alcance un mayor y mejor impacto en la sociedad, mediante un cambio de fondo en los elementos que conforman los insumos de la administración inherente a la función pública: los instrumentos normativos que regulan la gestión pública, los procesos sustantivos y administrativos, las estructuras orgánicas y las tecnologías de la información y comunicaciones;

Que para hacer realidad los cambios expuestos es necesario establecer los mecanismos y herramientas que faciliten a los servidores públicos la identificación, documentación, gestión y reproducción de proyectos de mejora, minimizando las posibilidades de fracaso y que generen un banco de conocimiento de proyectos y prácticas exitosas en acciones de mejora de la gestión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN EN
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2012-2015

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Estatal 2012-2015, con el objeto de establecer los mecanismos más adecuados que contribuyan a mejorar la gestión de la Administración Pública Estatal en el Estado de Sonora.

En lo sucesivo, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Estatal 2012-2015 podrá ser referido en el presente Acuerdo, como el Programa.

ARTÍCULO 2º.- El Programa es de observancia obligatoria para la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 3º.- El Programa tiene los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción:

Objetivo 1: Incrementar la eficiencia en los esquemas de atención para la gestión de trámites y servicios.

Estrategia 1.1. Mejorar la realización de trámites y la prestación de servicios gubernamentales, facilitando a la ciudadanía el acceso a éstos en cualquier lugar y modalidad en que los soliciten, de manera oportuna y con calidad.

Línea de acción 1.1.1. Simplificar o eliminar trámites que no generen valor para los ciudadanos ni para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Línea de acción 1.1.2. Mejorar los trámites y servicios mediante la reducción de cargas administrativas tales como requisitos, esfuerzos humanos y tiempos de transacción, así como el establecimiento de estándares de servicio.

Línea de acción 1.1.3. Establecer espacios funcionales, cómodos y accesibles a toda la población, para la atención de trámites y la prestación de servicios integrales que proporcionen las dependencias y entidades o en aquellas en las que se involucren a otros órdenes de gobierno.

Línea de acción 1.1.4. Incorporar la opinión de los usuarios y servidores públicos en la mejora de la calidad de trámites y servicios.

Estrategia 1.2. Mejorar la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

Línea de acción 1.2.1. Incrementar la interoperabilidad y el intercambio de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mediante la sistematización y la automatización de sus procesos.

Línea de acción 1.2.2. Impulsar el desarrollo del gobierno digital, esto es, el uso y adopción de las tecnologías de la información y comunicaciones en los procesos de Gobierno, incluyendo su interacción con los gobiernos federal y municipales, la industria, la academia y la sociedad en general para optimizar la prestación de servicios públicos.

Objetivo 2: Mejorar el desempeño de la función pública, impulsando la incorporación de esquemas para el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Estrategia 2.1. Planificar la gestión institucional con enfoque a resultados, midiendo el impacto a través de indicadores de gestión.

Línea de acción 2.1.1. Incrementar el ejercicio oportuno del gasto de la Administración Pública Estatal, mediante la incorporación de modelos y directrices de planeación y gestión de recursos públicos.

Línea de acción 2.1.2. Planificar de manera coordinada las políticas, objetivos y procesos sustantivos y administrativos de las dependencias y

entidades de la Administración Pública Estatal, vinculando la utilización de los recursos tecnológicos, humanos, financieros y materiales de la institución, para el cumplimiento eficiente de los objetivos.

Línea de acción 2.1.3. Determinar el logro de objetivos institucionales, en términos de calidad y oportunidad, así como su impacto en las prioridades estatales.

Línea de acción 2.1.4. Elaborar sistemas de información sobre gestión institucional, de acuerdo a los criterios y directrices que se emitan, de tal forma que permitan conocer la eficiencia de la institución, la identificación de oportunidades de mejora del desempeño, así como el desarrollo de la gestión institucional.

Estrategia 2.2. Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos en la Administración Pública Estatal, para facilitar el logro de los objetivos institucionales y permitan optimizar las estructuras organizacionales.

Línea de acción 2.2.1. Implementar políticas, modelos y prácticas exitosas de gestión de recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Línea de acción 2.2.2. Vincular la evaluación del desempeño de los servidores públicos con la del desempeño institucional.

Estrategia 2.3. Simplificar la normatividad que rige a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y su interacción con la sociedad.

Línea de acción 2.3.1. Mejorar el marco normativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de un proceso de calidad regulatoria, con el fin de lograr una mayor agilidad, certidumbre y un menor costo en su operación, así como un menor costo para los particulares.

Línea de acción 2.3.2. Impulsar la mejora de la normatividad aplicable a trámites y servicios de mayor demanda dentro de la Administración Pública Estatal.

Estrategia 2.4. Mejorar y simplificar los procesos administrativos y sustantivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Línea de acción 2.4.1. Simplificar y estandarizar los principales procesos relacionados, entre otros, con la ejecución de proyectos de infraestructura, las contrataciones públicas y las autorizaciones para ejecutar programas y proyectos de inversión.

Línea de acción 2.4.2. Incrementar la efectividad de las dependencias y entidades para el logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, por medio de la automatización y la definición de estándares en sus procesos, la optimización de estructuras, el aumento de la eficiencia y la simplificación y mejora de sus trámites y servicios.

Línea de acción 2.4.3. Eliminar la duplicidad de procesos de las dependencias y entidades, así como aquellos que no contribuyen al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de las mismas.

Línea de acción 2.4.4. Interconectar los procesos y procedimientos administrativos relacionados con los trámites en que participen diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o ámbitos gubernamentales.

Línea de acción 2.4.5. Aprovechar y optimizar el uso de los recursos de tecnologías de información y comunicaciones, en los procesos internos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para elevar su eficiencia.

Línea de acción 2.4.6. Establecer políticas para la administración y operación de tecnologías de información y comunicación, en la Administración Pública Estatal.

Estrategia 2.5. Mejorar las políticas, normas y disposiciones de carácter general que emiten las dependencias a que hace referencia la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Línea de acción 2.5.1. Mejorar la coordinación entre emisores de normatividad en temas comunes, a fin de evitar la sobrerregulación y la duplicidad de obligaciones para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Línea de acción 2.5.2. Simplificar, integrar o eliminar requerimientos de información de las instancias que solicitan la misma, al interior de la Administración Pública Estatal.

Objetivo 3. Generar una nueva forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer.

Estrategia 3.1. Ejercer los recursos públicos con eficiencia, para reducir sustancialmente los gastos de operación y que los recursos se utilicen para mejorar en el quehacer sustantivo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Línea de acción 3.1.1. Mejorar las contrataciones de bienes y servicios, apoyando los objetivos institucionales, reduciendo costos de transacción

para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal bajo criterios de eficiencia, simplificación, transparencia y flexibilidad.

Línea de acción 3.1.2. Racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, a través de modelos de eficiencia y calidad.

Línea de acción 3.1.3. Incrementar la proporción en el uso de recursos financieros dirigidos a las áreas sustantivas, con respecto a aquellos que se destinan a las áreas de apoyo administrativo.

Estrategia 3.2. Optimizar el uso y preservación de los bienes de la Administración Pública Estatal.

Línea de acción 3.2.1. Mejorar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles a disposición de la Administración Pública Estatal.

Estrategia 3.3. Incrementar la eficiencia de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, redimensionándolas y adecuándolas para el cumplimiento de sus funciones.

Línea de acción 3.3.1. Transformar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para adecuarlas a sus funciones y procesos y orientarlas hacia el logro de resultados y objetivos.

Línea de acción 3.3.2. Aumentar la proporción de servidores públicos con funciones sustantivas respecto a los que realizan funciones de apoyo, sin incrementar el presupuesto destinado a servicios personales.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de la Contraloría General expedirá los lineamientos indispensables para la debida ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Estatal 2012-2015, aportando la metodología y las herramientas que coadyuven a alcanzar la mejora institucional y los objetivos del presente Programa.

ARTÍCULO 5º.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal sujetas al presente Decreto, realizarán las previsiones presupuestales para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 6º.- Para la operación del Programa, los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades, deberán designar a un responsable del Programa de Mejora de la Gestión dentro de sus dependencias y entidades, cuyo cargo deberá de recaer en el director general de administración, de planeación o su equivalente, o en su defecto, en cualquier otro servidor público, el cual deberá tener un nivel inmediato inferior al del titular de la dependencia o entidad que represente.

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de la Contraloría General, verificará de manera periódica el avance del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2012-2015 en la Administración Pública Estatal, asimismo, realizará las acciones necesarias para hacer las correcciones procedentes y, en su caso, modificarlo.

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de la Contraloría General vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La designación de los funcionarios responsables, a que hace referencia el artículo 6º del presente Acuerdo, se realizará mediante oficio dirigido al Secretario de la Contraloría General, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Hermosillo, a los 12 días del mes enero de 2012.

APÉNDICE

B.O. NÚMERO 9 SECCIÓN II. DEL LUNES 30 DE ENERO DEL 2012